JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73 Teléfono 2327399
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

13 de junio de 2022

Proceso:	EJECUTIVO LABORAL
Demandante:	GERARDO ANTONIO CHAVARIIA
Demandada:	COLPENSIONES
Radicado:	05001310500**2016**00**272**00
Asunto:	TERMINA PROCESO, ORDENA ARCHIVO

Se declara terminado el proceso ejecutivo laboral promovido por GERARDO ANTONIO CHAVARRIA contra COLPENSIONES, por pago total de la obligación, conforme al Mandamiento de pago de febrero 16 de 2017 que milita de folios 4 a 11 del anexo 1-11 del expediente digital, la certificación expedida por la Tesorería de COLPENSIONES (3 anexo 3 E.D.) y el título judicial 413230003671810 por valor de $267.800 que obra en el portal del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA (anexo 06 E.D.)

Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

DATOS DEL DEMANDANTE

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA **Número Identificación** 8299819 **Nombre** GERARDO ANTONIO CHAVARRIA

Número de Títulos 1

Número del Título	*Documento Demandado*	*Nombre*	*Estado*	*Fecha Constitución*	*Fecha de Pago*	*Valor*
413230003671810	9003360047	COLPENSIONES COLPENSIONES	IMPRESO ENTREGADO	08/03/2021	NO APLICA	$ 267.800,00

Total Valor $ 267.800,00

Se requiere al Apoderado judicial del ejecutante, con el fin de que allegue copia de la cédula de ciudadanía, e indique si autoriza el pago de los mismos por el Banco Agrario de Colombia o, en una cuenta personal de otra Corporación donde le cobraran los gastos administrativos, de acuerdo a la CIRCULARPCSJC20-17 del 29/04/2020 expedida por el C.S. de la J. Además deberá allegar la certificación de la cuenta a consignar y el correo electrónico.

Una vez ejecutoriado el presente auto, se ordena el archivo de las diligencias, previa desanotación del registro.

Notifíquese y Cúmplase

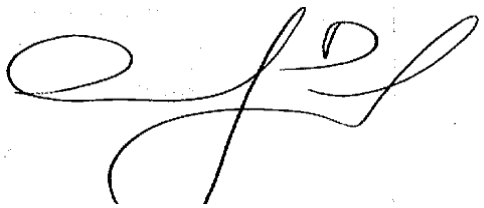

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2af1e3ec1b7aaafd68d2be066babb0749b58db56d2d124b46f2db947303a8d98**

Documento generado en 13/06/2022 02:48:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica